



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°72-2016-A-MDE/LC



Echarati, 09 de Febrero del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
VISTOS:**

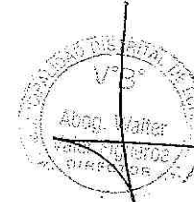
El Informe N° 0132-2016-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente Blog. Francisco Lozano Pérez y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas, para la administración de los servicios de saneamiento; asimismo, el citado dispositivo legal establece que corresponda a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley;



Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, referente a las funciones de las municipalidades distritales, establece que corresponde promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, mediante Informe N° 0132-2016-MDE-GMA-/FLP el Gerente de Medio Ambiente, manifiesta que en Asamblea General de Pobladores de la comunidad de **TALANCATO – ZONAL PALMA REAL**, realizado el 07 de Noviembre del 2015 se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del citado sector, quienes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC siendo inscritos en el folio N° 049 del Registro de Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 17 de Diciembre del 2015, solicitando renovación de Resolución de reconocimiento mediante acto resolutorio, tomando en consideración lo señalado previamente es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

**ESTANDO** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS** del sector de **TALANCATO – ZONAL PALMA REAL**, elegido para el periodo del 07 de Noviembre del 2015 al 07 de Noviembre del 2017, el mismo que está constituido de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°72-2016-A-MDE/LC

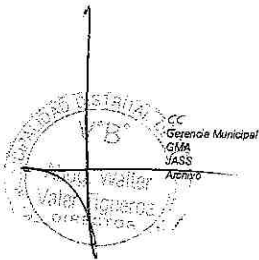


<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>
QUISPE CCOA SAVINO PONCIANO	24989560	PRESIDENTE
PUMA AGUILAR FRANCISCA	46229845	SECRETARIO
CCONISLLA CHIPANA MARIA ELENA	41498290	TESORERO
SOLIS PANCORBO EPIFANIO	24995733	FISCAL
SUAREZ ARROYO CRISTIAN ALEXANDER	45736256	VOCAL I
INFANTES BANDA CIRA	23952482	VOCAL II
PUMA ARAMBURU ANDY	46684703	GASFITERO I
CCONISLLA CHIPANA ALEJANDRO	43777396	GASFITERO II
PFUTURI GUZMAN ROSA	24992059	PROMOTOR DE SALUD
BANDA LIMA DANIEL	44169851	PROMOTOR DE MEDIO AMBIENTE

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la División de OMSABAR de la Gerencia de Medio Ambiente, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE